



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Petición de herencia
Demandante:	Adela Tovar de Correa
Demandado:	Medardo Lagos Luis
Radicación:	25-394-31-84-001-2023-00036-00
Asunto:	Rechaza demanda

Pese a que se presentó escrito en tiempo, el mismo no subsana en debida forma todas las irregularidades presentadas, como se indicó en el auto que inadmite la demanda de fecha veinticinco (25) de abril de 2023 (f.73).

Ante la existencia de más herederos de la causante ARACELI TOVAR MEDINA (Q.E.P.D.), la demanda debe dirigirse contra los mismos y los indeterminados¹, allegando prueba de la calidad en los que se citan a SUSANA TOVAR, ROSA TOVAR, ELIDIA TOVAR, ALICIA TOVAR, RAMIRO ÁLVAREZ TOVAR y ALFONSO TOVAR² (*registros civiles de nacimiento*); circunstancias que no se cumplen con lo presentado en subsanación.

Así, se precisa a la parte demandante, que en caso de que no le sea posible acreditar lo indicado, debió precisar en su escrito introductorio, la oficina donde puede hallarse la prueba, con el fin de que este Juzgado ordene la remisión respectiva en los términos y para los fines del numeral 1° del artículo 85 del Código General del Proceso.

Con fundamento en lo anterior, se dispone:

1. RECHAZAR la presente demanda, interpuesta en el asunto de la referencia, por no haber sido subsanada en debida forma.
2. ORDENAR la devolución de la misma junto con sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERÓ ORTIZ

Wsmr.-AT

¹ Inc. 3°, Art. 87, Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”

² Inc. 2°, Art. 85, *Ibidem*.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO
N° _____

Secretario: *William Sebastian Muñoz Rojas*
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0300d6a3419bc04feb5f80573eb7126f43e32ae5bf5580224903415b5c7080e1**

Documento generado en 17/05/2023 03:26:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>